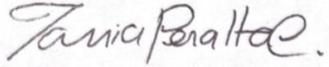


Exp. 2023-110
Fuero sindical – Permiso para despedir

AL DESPACHO: Poniendo en conocimiento que fue radicado el presente proceso especial de levantamiento de fuero sindical – permiso para despedir por COMERCIAL NUTRESA S.A.S por intermedio de apoderado judicial contra el trabajador SERGIO ANDRÉS ANGARITA visible en Archivo No. 002, dentro del término legalmente establecido. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, doce (12) abril de dos mil veintitrés (2023).



TANIA MARIA PERALTA CAMPO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia que antecede, una vez revisado el escrito de demanda presentado, por considerar que el mismo reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12, se procederá a su admisión.

Así mismo, se reconoce personería procesal para actuar al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.985.203 y portador de la T. P. No. 115.849 del C. S. de la J; en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades conferidas en el poder que reposa en el Archivo No. 04 del expediente digital.

Se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada la presente providencia, advirtiéndole a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado.

Exp. 2023-110
Fuero sindical – Permiso para despedir

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda interpuesta COMERCIAL NUTRESA S.A.S por intermedio de apoderado judicial contra el trabajador SERGIO ANDRÉS ANGARITA; e imprimirle el trámite previsto en el artículo 114 del CPTSS, modificado por la ley 712 de 2001, art. 45, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. Reconocer personería procesal para actuar al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ en calidad de apoderado judicial de COMERCIAL NUTRESA S.A.S; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente este proveído a el trabajador SERGIO ANDRÉS ANGARITA Hágase entrega del escrito de demanda correspondiente, con sus anexos.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada la presente providencia, advirtiéndole a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado.

CUARTO. CITAR a las partes a audiencia, que tendrá lugar dentro del quinto (5) día hábil siguiente a la notificación del presente proveído, dentro de la cual la parte demandada contestará la demanda a través de apoderado judicial y propondrá las excepciones que considere tener a su favor.

Acto seguido y en la misma audiencia se decidirán las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio, se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si ello fuere posible.

QUINTO. En aplicación del artículo 118 B del C.P.T.S.S., notifíquesele el

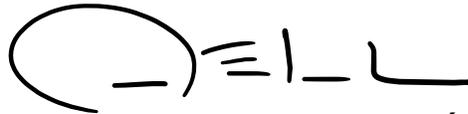
Exp. 2023-110

Fuero sindical – Permiso para despedir

presente auto a la organización sindical, SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO Y SUS SERVICIOS "SINTAGROS" a través de su presidente, o por quien haga sus veces, para que coadyuve al aforado si lo considera.

Para los anteriores efectos líbrese por secretaría oficio a dicha organización sindical, adjuntándole copia de esta providencia. Advirtiéndose que dicho oficio deberá ser tramitado por la parte actora quien para el efecto deberá aportar el correspondiente cotejo de envío y recepción al correo electrónico de la organización sindical correspondiente.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.44** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **18 de abril de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaria